

General del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y de conformidad con el que dispone el artículo 33.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 35, de 22 de marzo), dicto la siguiente

Orden

Artículo primero

Cesar al Sr. Carlos Mayans Sintes y el Sr. Nadal Fiol Mas como vocales titulares del Consejo General del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, en representación de la 'Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares' (CAEB).

Artículo segundo

Nombrar a la Sra. Margalida Munar López y el Sr. Joan Miquel Barceló Mas como vocales titulares del Consejo General del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, en representación de la 'Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares' (CAEB).

Artículo tercero

Cesar al Sr. Pablo Castellary González como vocal suplente del Consejo General del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, en representación de la 'Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares' (CAEB).

Artículo cuarto

Nombrar a la Sra. Silvia Asín Serapio como vocal suplente del Consejo General del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, en representación de la 'Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares' (CAEB).

Artículo quinto

Notificar esta orden a las personas interesadas y a las entidades que representan.

Disposición final única

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

El consejero de Trabajo y Formación,
Cristóbal Huguet Sintes

Palma, 29 de junio de 2005

— o —

Num. 12218

Resolución del Consejo de Trabajo y Formación de 16 de junio de 2005, por la que se modifica la composición de miembros titulares y suplentes del Consejo de Salud Laboral de las Illes Balears.

La Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares (CAEB) ha propuesto la modificación de los miembros que en representación de esta organización empresarial, tanto titulares como suplentes, se integran en el Consejo de Salud Laboral de las Illes Balears.

El artículo 3.5 del Decreto 103/2001, de 13 de julio, por el que se configura el Consejo de Salud Laboral de las Illes Balears (BOIB, núm. 88, de 24 de junio) establece que el nombramiento de los miembros de este Consejo, tanto titulares como suplentes, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales se ha de hacer mediante una resolución del Consejero de Trabajo y Formación, a propuesta de las organizaciones respectivas, por lo que, según la propuesta formulada por la CAEB, es procedente establecer la composición actualizada de los miembros que en representación de esta organización empresarial se integran en el citado Consejo.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero – Integrar en el Consejo de Salud Laboral de las Illes Balears, nombrados como miembros titulares del mismo en representación de la organización empresarial Confederación de Asociación Empresariales de Baleares (CAEB) a las siguientes personas:

D^a. Isabel Guitart Feliudabalo
D^a Margarita Isern Coli
D. Vasco Quiroga Conrado
D. Vicente Tur Tur

D. Jose Modol García
D Mateo Oliver Monserrat

Segundo – Integrar en el Consejo de Salud Laboral de las Illes Balears, nombradas como miembros suplentes del mismo en representación de la citada organización empresarial Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares (CAEB) a la siguientes personas:

D^a Ana Reguera
D^a Margarita Cañellas López
D Pau Mora Mesquida
D^a Vanesa Prados
D Alberto Asensio
D. Juan Prats

Tercero – Notificar esta Resolución a la organización empresarial que ha formulado la propuesta y a las personas nombradas.

Cuarto – Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 20 de junio de 2005

El Consejero de Trabajo y Salud Laboral
Cristobal Huguet Sintes

— o —

Num. 12322

Resolución de la Directora General de Trabajo de fecha 23 de junio de 2005 por la que se hace pública la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector 'Empresas Organizadoras del Juego del Bingo en la CAIB'.

Ref.: DGT/OL/JP/mm
Exp.: CC_'RS' 96/11(L.III)
Código del convenio: 0700705

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la referencia, suscrita por la Comisión Paritaria correspondiente, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del convenio de referencia en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 23 de junio de 2005

La Directora General de Trabajo,
Margalida G. Pizà Ginard

ASISTENTES:

Por ASBI:
Don Jose Antonio Fernández Cabezas
D.N.I. N° 50.286.630
Por ASBA:
Don Bartolomé Borrás Sbert
D.N.I. N° 43.012.576
Por U.S.O.:
Doña Juana de la Cruz López
D.N.I. N° 42.953.090

En Palma de Mallorca a 15 de junio de dos mil cinco, reunidas la Comisión Paritaria del Convenio de Bingos de las Islas Baleares en los locales del Sindicato U.S.O. Illes Balears, las personas relacionadas al margen y, a tenor del acuerdo suscrito en fecha 21 de julio de 2000,.

MANIFIESTAN:

Reconocerse las partes mutuamente como interlocutores válidos en la representación que cada uno ostenta, para llevar a cabo la ejecución del acuerdo anteriormente citado, en cuanto a la aplicación de los Salarios Base y demás complementos contemplados en el vigente Convenio Colectivo Estatal del Sector de Empresas organizadoras del Juego de Bingos, para este año 2005, con fecha de aplicación a 1 de enero de 2.005

ACUERDAN:

Primero: Proceder a la Revisión Salarial prevista en el Convenio Estatal según Disposición Transitoria Primera, siendo el incremento de dicha revisión del 1,2% sobre las tablas salariales ahora actualizadas, que se abonarán en la nómina del mes de junio 2005, así como los atrasos generados desde el mes de enero de 2.005, que se abonarán antes del 31 de agosto de 2.005 según Tabla Salarial Anexa I.

Segundo: Ambas partes se comprometen a negociar el convenio provincial del sector que tendrá validez a partir del 01 de enero de 2.006, excluyendo los conceptos económicos, y aquellos otros declarados indisponibles por parte del Tribunal Superior de Justicia, en los que será de aplicación el Convenio Estatal.

Tercero: ambas partes acuerdan que U.S.O. elaborará un borrador de Convenio, y lo pasará a las Patronales, antes del día 31 de octubre de los corrientes.

Cuarto: Se mandata a la representación del Sindicato U.S.O. Illes Balears, para que lleve todos los trámites de registro y publicación en el BOIB, del presente documento.

Y sin mas asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha al principio señalado.

ANEXO II
Tablas salariales 2005
REVISIÓN DE SALARIOS 1,2%
SEGÚN CONVENIO ESTATAL

CONCEPTOS ECONÓMICOS	AÑO 2005
Salario anual.....	10.379,54
Salario mensual.....	691,97
Gratificación extraordinaria.....	691,97
Plus de Transporte	
Anual.....	444,25
Mensual (once meses).....	40,38
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo).....	0,60
Quebranto de moneda	
Importe anual.....	153,77
Mensual (once meses).....	13,98
Horas extraordinarias	
Grupo Técnicos de Juego (Jefe de Sala – Jefe de Mesa y Cajeros)	11,32
Grupo Técnicos de Sala..(Vendedor /Locutor – Admisión/ Control).	9,58
Resto de Personal.....	7,97
Prolongación de Jornada	
Grupo Técnicos de Juego (Jefe de Sala – Jefe de Mesa y Cajeros)	29,41
Grupo Técnicos de Sala..(Vendedor /Locutor – Admisión/ Control).	27,84
Resto de Personal.....	23,62
Plus de Nocturnidad	
Mensual (doce meses).....	67,23

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES

Num. 12380

Resolución de la consejera de Presidencia y Deportes de 30 de junio de 2005, por la cual se establece la convocatoria del certamen de arquitectura del programa cultural Arte Joven para 2005

Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia y Deportes de 11 de febrero de 2005 (BOIB nº. 28 EXT, de 18 de febrero) se estableció la convocatoria de los certámenes y premios del programa cultural Arte Joven para 2005.

Este programa tiene como objetivos básicos promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo de la cultura y potenciar la creatividad artística. Así, establece diferentes certámenes, como los de artes plásticas, cómic, vídeo y arquitectura, entre otros.

Mediante la resolución de la consejera de Presidencia y Deportes de 7 de junio de 2005 se declaró desierto el certamen de arquitectura Arte Joven 2005 a causa de la falta de participación suficiente.

Pero visto que estaba previsto suscribir un convenio entre el COAIB (Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears) y la Dirección General de Juventud con el fin de colaborar en el certamen de arquitectura, se considera adecuado convocar un nuevo certamen de arquitectura ya centrado en este tema. Según este convenio, la Dirección General de Juventud se hace cargo de la convocatoria del certamen, del diseño y coordinación de la campaña de difusión y publicidad del certamen y de la dotación económica del premio y el COAIB, por su parte se encarga de seleccionar los miembros del jurado y asumir sus gastos derivados de los costes de desplazamiento, manutención y minutas, de organizar y montar una exposición con las obras ganadoras y finalistas y de los gastos del montaje de la misma, así como de editar un catálogo de las obras ganadoras y finalistas.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución**1. Objeto**

1.1 El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de un certamen de arquitectura bajo el tema «Estand del COAIB en la feria Håbitat Construcción del año 2005», dentro del programa cultural Arte Joven para el año 2005, de acuerdo con la Orden de la consejera de Bienestar Social de 26 de marzo de 2003, por la cual se establecen las bases reguladoras de los certámenes y premios en materia de bienestar social (BOIB núm.44, de 3 de abril), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº.48, de 26 de marzo).

1.2 Esta convocatoria establece las normas que tienen que regir la participación y la concesión del premio de este certamen en el marco del programa cultural Arte Joven del año 2005.

1.3 Las condiciones específicas y el desarrollo del certamen se determinan en esta Resolución y en las bases técnicas que redactará el COAIB, que podrán consultarse en la web <http://www.coaib.es>.

2. Importe del premio y crédito presupuestario

2.1 Se establece un único premio, dotado con 3.000 (tres mil) euros, para la obra ganadora, con cargo en la partida presupuestaria 23201.323A01.48000.00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2005.

2.2 El COAIB encargará al autor o a los autores ganadores del premio la obra objeto del concurso y se hará cargo de sus honorarios, descontados los 3.000 euros del premio.

3. Participantes

3.1 Este certamen va dirigido a arquitectos, colegiados en el COAIB, nacidos o residentes en las Illes Balears, que tengan, como máximo, 35 años el día 31 de diciembre de 2005. En el caso de que se presente un grupo, al frente del mismo tiene que haber obligatoriamente un arquitecto de 35 años o menos colegiado en el COAIB. Respecto al resto de miembros del grupo es suficiente que cumplan los requisitos de edad y residencia.

3.2 Los grupos o autores que hayan recibido un primer premio o el premio único en la anterior edición del certamen de arquitectura del programa cultural Arte Joven (edición 2004) no pueden volver a presentarse. Además, los trabajos que se presenten y los grupos que concurren no tienen que haber ganado el primer premio en ningún otro certamen o concurso de las Illes Balears. En caso contrario, el jurado está facultado para excluirlos del certamen.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que establecen el artículo 9 bis de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, y el